

DECRETO N°

278

TEMUCO,

13 JUN 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 16373 de fecha 03 de junio de 2025, que aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Telesalud)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Telesalud)" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JMH/DJI/MSR/ESS/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 16373,

TEMUCO, 03 JUN. 2025

POP/INB/MPS/JNR/MPJ

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 207 de fecha 07 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.
2. Resolución Exenta N° 344 de fecha 16 de mayo de 2025, del Ministerio de Salud, que asigna recursos destinados a financiar el programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.
3. Ley de Presupuesto N° 21.722 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025.
4. El Decreto Supremo N° 21 de fecha 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025 del Departamento Jurídico, en el cual da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2025, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
6. Convenio Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se aprueba Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, año 2025.
2. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 2, se informan recursos del Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, año 2025.
3. Que, por correo electrónico del Visto N° 5, se da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2025, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
4. Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se suscribió Convenio Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 26 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDES BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 21 de fecha 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por **Resolución Exenta N° 207 de fecha 07 de marzo de 2025**, siendo su Objetivo General "Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria, con énfasis en la calidad,

oportunidad y continuidad de la atención frente a situaciones críticas”, asignándole recursos a través de Resolución Exenta N° 344 de fecha 16 de mayo de 2025.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de **TEMUCO**, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos Específicos

Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria. En este componente se apoyará la implementación de actividades innovadoras que permitan resolver problemas sanitarios e impacten en los procesos de acceso, atención y tratamiento con énfasis en la reducción de costos financieros y tiempos de espera.

CUARTA: Para la consecución del objetivo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a:

- Implementar Estrategia Telesalud en el establecimiento **Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia**

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$4.500.963.-** desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Población Beneficiaria Estimada	Total	Indicador	Medio de Verificación
Implementación Estrategia Telesalud en el Establecimiento Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia	Usuarios Válidamente inscritos en los establecimientos de salud Municipal de la comuna	\$ 4.500.963.-	Plan de Gastos que de Cuenta del desarrollo de las actividades que permitieron la implementación de la Estrategia.	Plan de Gastos Visados por el Dpto. APS vía correo electrónico SI-NO Rendiciones ingresadas en el SISREC, sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento de Atención Primaria.
Total		\$ 4.500.963.-		

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en una sola cuota**, dada la naturaleza del gasto y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado

que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de relevancia sanitaria para la población a cargo, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

NOVENA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio, de acuerdo a los informes de avances y gastos ejecutados por el Departamento de Salud Municipal. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, **financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización** (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la contratación de RRHH,

compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del presente año.

DECIMA CUARTA: La personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de **Dr. PABLO VALDES BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.

División de Atención Primaria MINSAL copia digital.

Dpto. Finanzas copia digital.

Dpto. APS copia digital.

Dpto. Jurídico copia digital.

Oficina de Partes.



CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



POP/INB/JNR/MPJ

En Temuco, a 26 de mayo de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) DR. PABLO VALDES BALTERA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde, D. ROBERTO NEIRA ABURTO, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 21 de fecha 31 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 207 de fecha 07 de marzo de 2025, siendo su Objetivo General "Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención frente a situaciones críticas", asignándole recursos a través de Resolución Exenta N° 344 de fecha 16 de mayo de 2025.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de TEMUCO, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos Específicos

Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria. En este componente se apoyará la implementación de actividades innovadoras que permitan resolver problemas sanitarios e impacten en los procesos de acceso, atención y tratamiento con énfasis en la reducción de costos financieros y tiempos de espera.



CUARTA: Para la consecución del objetivo señalado en cláusula precedente, la Municipalidad se compromete a:

- Implementar Estrategia Telesalud en el establecimiento **Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia**



QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$4.500.963.-** desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Población Beneficiaria Estimada	Total	Indicador	Medio de Verificación
Implementación Estrategia Telesalud en el Establecimiento Centro de Salud Familiar Pedro de Valdivia	Usuarios Válidamente inscritos en los establecimientos de salud Municipal de la comuna	\$ 4.500.963.-	Plan de Gastos que de Cuenta del desarrollo de las actividades que permitieron la implementación de la Estrategia.	Plan de Gastos Visados por el Dpto. APS vía correo electrónico SI-NO Rendiciones ingresadas en el SISREC, sin observaciones. Informe Final de la ejecución del Convenio remitido por el DSM al Departamento de Atención Primaria.
Total		\$ 4.500.963.-		

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en una sola cuota**, dada la naturaleza del gasto y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

SEPTIMA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.



Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de relevancia sanitaria para la población a cargo, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.



OCTAVA: Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

NOVENA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio, de acuerdo a los informes de avances y gastos ejecutados por el Departamento de Salud Municipal. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, **financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización** (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la contratación de RRHH, compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del presente año.



DECIMA CUARTA: La personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de **Dr. PABLO VALDES BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDF) DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

